

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA INSTALAR UN SISTEMA ENERGÉTICO FOTOVOLTAICO DE AUTOCONSUMO EN EL EDIFICIO NANOTEC

ÁREA	INGENIERÍA Y SOPORTE
Nº EXPEDIENTE	V.24.24.1473
Nº EXPEDIENTE GESTIONA	88/2024

Proyecto o Línea presupuestaria *	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE CON IGIC
2024/OBRA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA/EJECUCIÓN OBRA /	113.656,17 €	7.955,93 €	121.612,10 €
TOTAL, CONTRATO	113.656,17 €	7.955,93 €	121.612,10 €

De conformidad con el art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite informe de necesidad del contrato identificado en el encabezamiento, en el que se justificará:

- a) Calificación del contrato con arreglo al art. 12 LCSP.
- b) La necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación y su relación con el objeto del contrato con arreglo al art. 28 LCSP.
- c) El objeto del contrato con arreglo al art. 99 LCSP.
- d) La duración del contrato y sus prorrogas con arreglo al art. 29 LCSP.
- e) La insuficiencia de medios con arreglo al art. 30.3 LCSP.
- f) Los lotes que formen parte del contrato, sus condiciones y limitaciones con arreglo al art. 99 LCSP.
- g) El presupuesto de licitación con arreglo al art. 100 LCSP.
- h) El valor estimado del contrato con arreglo al art. 101 LCSP.
- i) El precio del contrato con arreglo al art.102 LCSP.
- j) La revisión de precios art.103 LCSP
- k) La posibilidad de introducir mejoras art.145.7 LCSP.
- l) Los criterios de adjudicación con arreglo al art.145 y art.146 LCSP.
- m) Los criterios de solvencia exigidos con arreglo al art.159 LCSP.
- n) La elección del procedimiento de contratación con arreglo al art.159 LCSP.
- o) Las condiciones de subrogación con arreglo al art.130 LCSP



- p) Las condiciones especiales de ejecución con arreglo al art.202 LCSP.
- q) Las modificaciones previstas con arreglo al art.204 LCSP.
- r) Condiciones de extinción del contrato con arreglo al art.209 LCSP.

El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que se publicará en el perfil de contratante.

En base a lo expuesto se emite el siguiente informe:

1. Necesidad.

El Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A (PCTT) es un punto de referencia para la innovación en la isla de Tenerife y contribuye a la potenciación de la economía insular y al incremento de la competitividad de la isla.

Tiene la misión de estimular de forma eficaz, eficiente y sostenible las actividades de I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación) en todos los sectores de la sociedad así como fomentar la creación y el desarrollo de empresas de base tecnológica e innovadora en Tenerife a través de la creación de varios entornos innovadores donde se ofrecen suelo, espacios, infraestructuras y servicios adecuados; mecanismos para facilitar la transferencia tecnológica y de conocimiento entre la investigación universitaria y las empresas; y la realización de actividades y programas de apoyo a los emprendedores, innovación y formación en las empresas.

Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife, tiene como objetivo principal desarrollar una cultura de la innovación en la isla de Tenerife como eje de la mejora de la competitividad, fomentando la capacitación de agentes implicados en el sistema local de innovación, la creación de infraestructuras para la I+D+i, así como la de difundir y sensibilizar a la sociedad hacia la nueva economía del conocimiento. Con estos objetivos, se persigue contribuir a la mejora y la competitividad de la economía insular en un contexto globalizado y a diversificar el tejido productivo local para alcanzar como fin último la sostenibilidad económica y social de la isla.

Bajo este marco, el papel del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife SA (PCTT) atendiendo a su objeto social en el que se incluye



“La instalación, explotación, mantenimiento, conservación y venta de energía fotovoltaica o cualquier forma de energía renovable”, por lo que, el PCTT tiene la necesidad de instalar un sistema energético fotovoltaico de autoconsumo en la cubierta del edificio Nanotec.

Buscando mediante dicha instalación, además de los objetivos expuestos, una mayor autosuficiencia en el uso de recursos propios de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife.

Es el momento idóneo dado que PCTT cuenta con los espacios del edificio Nanotec completamente ocupados, esto se traduce en unos consumos energéticos elevados, la instalación de un sistema energético fotovoltaico permitiría un ahorro mensual significativo y un uso efectivo de los recursos de superficie de la cubierta del edificio Nanotec.

Esta actuación permitirá cumplir con los objetos sociales del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, dando como resultado una disminución del coste energético eléctrico del edificio Nanotec, además de una reducción de las emisiones de dióxido de carbono a la atmosfera y contribuyendo con ello al cambio del modelo energético actual.

En líneas generales este proyecto se plantea como una actuación necesaria para contribuir desde el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife al cambio de modelo energético y a la reducción de las emisiones de gases invernadero, apoyando con ello a la lucha contra el cambio climático.

Emplazado en

- Edificio Nanotec (Las Mantecas)

Latitud: 28,46776 Longitud: -16,29745

Para esta acción, PCTT dispone de la aportación específica de **INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN EL EDIFICIO NANOTEC**, en sus anualidades 2023 a 2024, la cual contempla este tipo de actuaciones y contrataciones, y tiene como objeto, instalar un sistema energético fotovoltaico de autoconsumo en el edificio Nanotec.



2. Objeto.

El objeto del contrato es instalar un sistema energético fotovoltaico de autoconsumo en el edificio Nanotec de acuerdo al PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 100 KW DE AUTOCONSUMO SIN VERTIDO A RED EN EL EDIFICIO NANOTEC DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A. con número de Visado TF37033/00 y suscrito por el Ingeniero Industrial Enrique Yanes Díaz con número de colegiado nº253 del COIITF y la entrega de toda la documentación técnica generada:

- Normas generales de uso, manuales, certificaciones, seguridad y sostenibilidad de los elementos de la instalación.
- Instrucciones de conservación y mantenimiento.
- Listado materiales de reposición.
- Garantías cubiertas y plazos de cobertura.
- Certificado de la Instalación eléctrica sellado por la consejería de industria.
- Certificado de organismo de control autorizado.

Según el "REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, el código CPV de la presente contratación es el siguiente:

CPV: 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios.

CPV: 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica.

CPV: 45315100-9 Trabajos de instalación de ingeniería eléctrica.



3. Insuficiencia de medios.

PCTT no dispone de los medios propios, ni el personal cualificado para realizar las tareas enmarcadas en el objeto del presente procedimiento de contratación.

Por tanto, dadas las funciones específicas y concretas, no habituales dentro de los trabajos que lleva a cabo el personal de PCTT, se propone externalizar la prestación del servicio y contratar a una empresa especializada que cuente con los medios técnicos y recursos personales para poder llevar a cabo el objeto del presente procedimiento de contratación.

De acuerdo con lo anterior, para lograr los objetivos referidos anteriormente, se establece como necesaria la presente contratación.

4. Calificación

De acuerdo al objeto, el presente contrato se califica como un contrato de obra.

5. Duración.

La duración del presente contrato será de seis (6) meses, a partir del día de la formalización del mismo para la realización de la prestación objeto del mismo.



6. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación se entiende como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El presupuesto del contrato se ha obtenido considerando los precios de solicitados previamente de las actuaciones del objeto de la presente contratación y que por importe no pueden ser mediante procedimiento de contratación a través de contrato menor:

Concepto	Importe
Costes Directos (Mano de obra, Materiales Y Medios auxiliares)	92.727,56 €
Costes Indirectos (3%)	2.781,83 €
Presupuesto ejecución material	95.509,39 €
Gastos Generales (13%)	12.416,22 €
Beneficio (6%)	5.730,56 €
Valor estimado del contrato	113.656,17 €
IGIC (7%)	7.955,93 €
Presupuesto Total	121.612,10 €

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación del presente procedimiento de contratación se corresponde con la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (121.612,10 €)

. En dicha cantidad se encuentra incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (7.955,93 €).

7. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, en el que se incluyen las eventuales modificaciones, excluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se corresponde con la cantidad de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ Y SIETE CENTIMOS (113.656,17 €).



8. Precio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

9. Revisión de precios.

No procederá la realización de revisión de precios de ningún tipo durante la vigencia del contrato.

10. Lotes.

El presente procedimiento de contratación de contrato mixto de suministros se realizará en un único lote, ya que se trata de un único suministro y servicio prestado en distintas dependencias.

11. Forma de Pago.

Se realizarán pagos mensuales de acuerdo a las certificaciones de obra hasta la finalización de la ejecución de la obra.

Asimismo, las facturas deberán ser presentadas por SEDE electrónica del PCTT y además de contener el concepto detallado deberá reflejar también la codificación del expediente que suministrará el PCTT en el momento de adjudicación.

Una vez la factura sea conformada por PCTT será pagada en un plazo de 30 días.

12. Comunicaciones / Visitas / Documentación.

Si fuese necesario para la correcta valoración de la oferta la realización de una visita al edificio Nanotec o solicitud de documentación técnica, deberá ponerse en contacto a través del mail de soporte@pctt.es o a los teléfonos 674 73 89 20 / 822 02 85 87 Ext. 81



13. Procedimiento de contratación

El presente contrato de obra se adjudicará a través del procedimiento abierto.

14. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, social y laboral.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

En particular:

- La empresa adjudicataria cumplirá cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo las disposiciones correspondientes de las mismas.
- La empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente.
- La empresa adjudicataria adoptará cuantas consideraciones de tipo medioambiental fuesen necesarias para favorecer y mejorar:
 - La reducción de gases de efecto invernadero.
 - La promoción de Economía Sostenible.
 - El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
 - Una gestión más sostenible del agua.
 - El fomento del uso de energías renovables
 - La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.



- El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

15. Condiciones de extinción.

El presente contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

16. Modificaciones.

En el presente contrato no se prevén modificaciones, únicamente PCTT podrá modificar el presente contrato con carácter excepcional por razones de interés público; en todo caso, cualquiera de las modificaciones que sea preciso realizar en el contrato, se regirán por lo regulado en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la LCSP. Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

17. Mejoras.

En el presente contrato no se prevén modificaciones.

18. Criterios de solvencia.

Solvencia Técnica o profesional

Para todas aquellas empresas que NO gocen de la consideración de nueva creación, se acreditará la solvencia a través de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, de acuerdo con el CPV de la contratación, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el licitador en el curso de los cinco (5) últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución,



debiendo acreditar en el año de mayor ejecución un importe de, al menos, el valor estimado del contrato.

1.- Requisito mínimo relativo a trabajos anteriores:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual del valor estimado del contrato, correspondiendo con la siguiente cantidad: CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ Y SIETE CENTIMOS (113.656,17 €)

- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

2.- Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado se requerirá, en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, podrá justificarlo mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE respecto del citado % de participación.



Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá, en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Forma alternativa de acreditación para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por PCTT.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por PCTT.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Integración de medios externos de solvencia técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga



con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Unidad Técnica en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Requisitos adicionales de solvencia: adscripción de medios.

Los licitadores del procedimiento de contratación, de acuerdo con las determinaciones del artículo 76.2 de la LCSP, deberán contar con los siguientes medios mínimos para la ejecución del contrato:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá contar con los siguientes elementos básicos:

- Medios humanos y técnicos suficientes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. En concreto, el contratista estará obligado a aportar, para la debida prestación del servicio, el equipo o equipo precisos durante el plazo de vigencia del contrato.

En todo caso, dicho compromiso incluye no sólo los medios adicionales de solvencia antes enunciados, sino también, el compromiso de adscribir los medios de solvencia mínimos exigidos en el pliego.

En cualquier caso, de producirse el requerimiento por parte del órgano de contratación o de la unidad técnica de valoración, los licitadores deberán acreditar contar con los citados medios para la ejecución del contrato a través de la presentación de la documentación contractual



necesaria para garantizar su presencia durante la ejecución de las prestaciones establecidas en el PCAP.

Asimismo, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

Solvencia Económica y Financiera

Se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser, al menos, una vez y media del valor anual medio del contrato, que corresponde a un importe de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (170.484,25 €).
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe, al menos, de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro. Cuando por una razón válida, no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.



Garantía

El plazo de garantía se establecerá en un (1) año, a cumplir desde la entrega satisfactoria de la instalación y su documentación mediante informe, acta de recepción o similar

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del precio final ofertado excluido el IGIC.

Dicha garantía será devuelta al licitador si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato, incluyéndose en estas las adquiridas a través de los criterios de adjudicación.

Clasificación de licitadores

Tratándose de una contratación de obra de valor estimado inferior a 500.000€, no será exigible la clasificación de los licitadores para la participación en el procedimiento o la adjudicación del contrato.

19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

La puntuación total obtenida será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$PT = PC1 + PC2 + PC3$$

La valoración de cada uno de los criterios y subcriterios se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:



Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos

Criterio económico C1

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
C1: Oferta económica	70

La valoración d se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de setenta (70) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.
- A los efectos de este apartado se denominará:
- $P_{m\acute{a}x}$ = Precio de oferta económica máxima (Sin Igic)
- $P_{oferta,i}$ = Precio de oferta económica (Sin Igic) presentada por el licitador i.
- $P_{oferta,min}$ = Precio de oferta económica (Sin Igic) más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
- El precio de oferta económica ($P_{oferta,i}$) se valorará entre cero [0] puntos para el Precio de oferta máximo ($P_{m\acute{a}x}$) y 70 puntos para el precio de oferta más baja presentada y admitido [$P_{oferta,min}$] entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$PC1 \text{ oferta } i = [(P_{m\acute{a}x} - P_{oferta,i}) / (P_{m\acute{a}x} - P_{oferta,min})] * 100$$



Criterio garantía C2

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
C2: Años adicionales de garantía	15

Se valorará el ofrecimiento de garantía completa de equipos (paneles, inversores, etc...) y componentes (cableado, canalizaciones, apartamentos, etc...), su tramitación completa, reemplazo y reinstalación en la instalación durante años adicionales.

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de quince (15) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

- A los efectos de este apartado se puntuará de la siguiente forma:

Años de garantía adicional	Puntos
1	3
2	6
3	9
4	12
5	15



Criterio Mantenimiento C3

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
C3: Años de mantenimiento	15

Se valorará la realización de mantenimiento completos anuales, de la instalación incluyéndose en el mismo una limpieza de paneles (únicamente agua a cargo de la propiedad), revisión y comprobación de parámetros (aislamientos, voltajes, intensidades, valor de tierra, etc...) y comprobación de aprietes, lastres y pesos, perfiles y/o cualquier otro elemento susceptible de verificación en la totalidad de la instalación y sus elementos.

Incluyéndose en dicho mantenimiento los medios auxiliares para acceso y medidas de seguridad individuales y/o colectivas en la ejecución del mismo.

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de quince (15) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

- A los efectos de este apartado se puntuará de la siguiente forma:

Años de mantenimiento	Puntos
1	3
2	6
3	9
4	12
5	15



20. Existencia de crédito.

La financiación del presente contrato se realizará según lo previsto en la aportación o partida presupuestaria que sea de aplicación de PCTT, debiendo tenerse, antes de la aprobación del expediente del presente contrato, un informe favorable de existencia de crédito presupuestario, con los fondos económicos necesarios para cubrir los gastos asociados a la contratación, y previamente a la aprobación de la ejecución de cada una de las posibles modificaciones, un informe favorable de existencia de crédito presupuestario, con los fondos económicos necesarios para cubrir los gastos asociados a dichas modificaciones, siendo dichos informes realizados y firmados por el área económica y/o financiera de PCTT, e independiente del presente informe.

Los datos de aportación y número de expediente indicados en el presente documento, no manifiestan o indican que en dicha aportación se dispongan de los fondos necesarios para sufragar los costes asociados a la presente propuesta de contratación, información que deberá estar indicada en el informe de existencia de crédito presupuestario.

Documento Firmado Digitalmente

Jacobo Martín Rodríguez
Técnico de Obras y
Mantenimiento de PCTT

Manuel Avelino Pestano Pérez
Director Área Técnica de PCTT

